

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SYLVIA S. PÉREZ RIVAS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0025

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El pasado 30 de agosto de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), emitió Orden mediante la cual concedió término de quince (15) días a la Querellada, LUMA Energy Servco, LLC (“LUMA”), para presentar contestación a la Querella.

El 8 de septiembre de 2022, LUMA presentó *Moción Informativa Sobre Orden Pasado 30 de Agosto de 2022*. En esta esbozó que en el paquete recibido por correo postal con la citación no se incluyó copia de la querella presentada en su contra.

El inciso (1) de la Sección 3.05 (A) del Reglamento 8543 establece que, en o antes de quince (15) días de haber presentado la querella o recurso que haya iniciado la acción o procedimiento adjudicativo ante el Negociado de Energía, la citación expedida, junto con copia fiel y exacta de la querella o recurso presentado, será enviada a la compañía de servicio eléctrico promovida mediante correo certificado. De igual forma, el inciso (4) de la Sección 3.05 (A) dispone que dentro del término de diez (10) días de haber notificado a la compañía de servicio eléctrico la querella o recurso incoado, la parte promovente informará mediante moción al Negociado de Energía sobre ese hecho. Por otra parte, la Sección 12.01 del Reglamento 8543 establece que el Negociado de Energía podrá emitir las órdenes y resoluciones que entienda necesarias para hacer cumplir sus reglas, reglamentos, órdenes y determinaciones, incluyendo la desestimación del caso o procedimiento.

Así las cosas, se Ordena a la Querellante que dentro del término de **quince (15) días** a partir de la notificación de esta orden, muestre causa por la cual no deba desestimarse la Querella de epígrafe y cumpla con la notificación de la copia de la Querella a la parte Querellada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 22 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 22 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0024 y he enviado copia de esta a: legal@lumapr.com, juan.mendez@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com y lyf2701@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC

Lcdo. Juan Méndez

PO Box 364267

San Juan, P.R. 00936-4267

Sylvia S. Pérez Rivas

Urb. Santa Juanita

UU1 Calle 39, PMB 276

Bayamón, P.R. 00956-5582

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de septiembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria